



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 021-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: EL Memorando N.º 2705-2023-SG/MDSJL, de fecha 09 de agosto de 2023, de la Jefa de Oficina General de Secretaria General; el Memorando Múltiple N.º 77-2024-MDSJL/GDE, de fecha 30 de septiembre de 2024, del Gerente de desarrollo Económico; el Informe N.º 15-2024-JKRC, de fecha 26 de septiembre de 2024, de la Asesora de Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N.º 000004-2025-MDSJL/GDE, de fecha 05 de febrero de 2025, del Gerente de Desarrollo Económico; el Informe Legal N.º 000020-2025-MDSJL/OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N.º 000493-2025-MDSJL/GM, de fecha 12 de febrero de 2025, de Gerencia Municipal; el Proveído N.º 000563-2025-MDSJL/OGSG, de fecha 12 de febrero de 2025, de la Jefa de la Oficina General de Secretaria General,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según se establece en el artículo 1 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local y tienen como función en el ámbito del turismo el fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el inciso 4.5 del artículo 73 y el inciso 15 del artículo 82 de la Ley N.º 27972, establece que en materia de desarrollo económico local un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento de la cultura, el turismo y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación de las entidades competentes;

Que, el artículo 4 de la Ley N.º 29408, Ley General de Turismo señala, que le corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras;



Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo cuenta con el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, instrumento en el cual se proponen los pilares, componentes y acciones estratégicas para el sector Turismo a nivel nacional;



Que, el artículo 6 de la citada norma señala, los gobiernos regionales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los gobiernos regionales, y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Los gobiernos locales, en materia de turismo, cumplen las funciones establecidas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 2 de la Ley N.º 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector turismo, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la Covid-19, en los tres (03) niveles de gobierno. Asimismo, establece en el artículo 3, que el MINCETUR en coordinación con las entidades del Poder Ejecutivo competentes, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, elabora y aprueba la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo. El numeral 3.2 señala con un horizonte mínimo de tres (3) años. 3.3. La implementación de la estrategia a que hace referencia el párrafo 3.1 se efectúa con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al erario nacional;



Que, la Resolución Ministerial N.º 138-2022-MINCETUR, aprobó la “Estrategia Nacional de reactivación del Sector Turismo 2022-2025”, la cual tiene como objeto general promover la reactivación del sector turismo en el Perú, generando experiencias turísticas únicas y bioseguras sobre la base de su riqueza natural y cultural ancestral, con inclusión y sostenibilidad;



Que, el Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL, es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. Asimismo, establece los lineamientos para el desarrollo de la actividad turística, en cuyo proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, basándose en el potencial turístico, las necesidades de la demanda, entre otros factores relevantes para la planificación, a fin de establecer objetivos, estrategias y la priorización de acciones específicas para lograr las metas establecidas;

Que, con Resolución Ministerial N.º 107-2021-MINCETUR, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL, es un documento orientador, el cual establece pautas, herramientas y recomendaciones para el planeamiento estratégico del sector a nivel provincial y distrital, guardando la coherencia y consistencia con los objetivos de política nacional, sectorial y territorial. Cuya elaboración tiene una secuencia de cuatro (04) fases, que comprenden; i) Diseño del entorno institucional; ii) Diagnóstico turístico local; iii) Análisis estratégico y iv) Plan de acción, que se deben desarrollar a través de procesos participativos con enfoque multisectorial, que incluye la realización de talleres, visitas de campo y entrevistas, utilizando herramientas para el levantamiento de información que permitan analizar la situación real del turismo en la localidad.

Que, con Memorando N.º 2705-2023-SG/MDSJL, la Secretaria General hoy Jefa de Oficina General de Secretaría General señala que en atención a documentación recibida y de conformidad con el numeral 1.1.1. de la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) aprobado con Resolución Ministerial N.º 107-2021-MINCETUR, se requiere que se designe al Equipo Técnico de Turismo del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL). Asimismo, se deberá designar al responsable de Turismo de la Municipalidad Distrital o quien cumpla sus funciones, por lo que solicita a



Gerencia Municipal remitir los nombres de las personas designadas para emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando Múltiple N.º 77-2024-MDSJL/GDE, el Gerente de Desarrollo Económico, invita para la conformación del equipo técnico de turismo y designación del responsable de turismo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, asimismo solicita la participación de su unidad orgánica como parte del equipo técnico de turismo que tendrá a cargo la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, en cumplimiento de sus competencias y funciones establecidas;

Que, con Informe N.º 15-2024-JKRC, la Asesora de Gerencia de Desarrollo Económico, solicita emisión de acto resolutivo para la conformación del Equipo Técnico de Turismo encargado de la formulación del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL y la designación del responsable de turismo;

Que, mediante Informe N.º 000004-2025-MDSJL/GDE, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita apruebe la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local y la conformación del equipo técnico de San Juan de Lurigancho 2025-2030, mencionando que la guía establece las funciones del equipo técnico en turismo, siendo las siguientes:

- ✓ Conducir el proceso de elaboración o actualización PDTL.
- ✓ Considerar la metodología propuesta en la presente guía.
- ✓ Establecer las condiciones que permitan llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la implementación del PDTL aprobado, así como proponer al equipo que será responsable de su desarrollo.
- ✓ Validar el documento de planificación.
- ✓ Desarrollar sus reuniones según un cronograma de actividades preestablecido.
- ✓ Otras que por acuerdo disponga el equipo técnico de turismo.

Que, respecto a los miembros del Equipo Técnico en Turismo, se eligieron a los representantes de las principales instituciones públicas, gremios privados, la academia, que lideran y participan de las diversas actividades del sector turismo, recomendando aprobar el inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, conformar el equipo técnico de turismo responsable de conducir el proceso de elaboración del Plan antes señalado y designar como secretario técnico del equipo técnico de turismo PDTL, al Gerente Desarrollo Económico;

Que, con Informe Legal N.º 000020-2025-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que mediante resolución de alcaldía se conforme el equipo técnico de turismo responsable del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, siendo que el citado comité será el encargado de conducir el proceso de elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el inicio del Proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local- PDTL del 2025 - 2030, del Distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Turismo responsable de conducir el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, del Distrito de San Juan de Lurigancho, el mismo que estará integrado por los siguientes actores:



- Gerencia de Desarrollo Económico (Secretario)
- Gerencia de Orden Público
- Gerencia de Desarrollo Humano
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Sugerencia de Promoción y Formalización Empresarial
- Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres
- Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte
- Subgerencia de Obras Públicas
- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Oficina General de Administración y Finanzas
- Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
- Agencia de viaje Sostenible
- Comité de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Mangomarca - CODEPACMA
- Instituto Cultural Ruricancho
- Colegio de Ingenieros del Perú
- Colegio de Licenciados en Turismo
- Universidad César Vallejo (sede Lima Este)

Artículo 3.- DESIGNAR como Secretario Técnico del Equipo Técnico de Turismo – PDTL de San Juan de Lurigancho al Gerente de Desarrollo Económico, quien efectuará las coordinaciones respectivas con los representantes de cada equipo de trabajo, así como dar cumplimiento a las funciones que le competen como Secretaria Técnica, de acuerdo a las disposiciones de la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) aprobado con Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR,

Artículo 4.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas cumplan fielmente con lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, la notificación de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes; así como a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIMA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE